

Dialéctica de lo real y lo posible
Reflexiones crítico-interpretativas en torno a La tercera vía de Anthony Giddens como alternativa al conflicto entre el neoliberalismo y el Estado de bienestar*

A real-possible dialectic

Critical-interpretive reflections concerning Anthony Giddens' The Third Way, as an mediating alternative in the conflict between Neoliberalism and Welfare State

*Lady Juliana Guevara Flórez***

Resumen: El presente artículo realiza un acercamiento interpretativo y crítico al libro *La tercera vía* de Anthony Giddens. Primero, hace una génesis del concepto básico y su relación con la filosofía; segundo, las generalidades de los conceptos condicionantes del concepto de tercera vía; tercero, la crítica del argumento de la obra, que involucra el socialismo y sus dilemas, el rol del Estado y el vínculo con la era global; cuarto, las objeciones filosófico-jurídicas al planteamiento de Giddens; y, finalmente, el cierre, en el que se determinan las razones por las que el Estado de bienestar y el neoliberalismo no se pueden someter a la síntesis ni a la integración mediante una tercera vía, como la plantean Kant y Hegel.

Palabras claves: Giddens, Estado de bienestar, neoliberalismo, tercera vía, síntesis, integración, Kant, Hegel

Abstract: This paper is dedicated to an interpretive approach to Anthony Giddens' *The Third Way*. First, to the genesis of the basic concept and its relation with philosophy; second, to the general concepts which condition the third way concept; third, to the critique of the work's main arguments, involving socialism and its dilemmas, the role of the State, and the link with the global era; fourth, to the philosophical and juridical objections to Giddens' statements; and, finally, to a closing, in which it is determined the reasons for which welfare State and neoliberalism cannot be subject neither of a synthesis nor of an integration by means of a third way as it is proposed by Kant and Hegel.

Key words: Giddens, welfare State, neoliberalism, third way, synthesis, comprehension, Kant, Hegel

* El presente artículo comenzó a gestarse en el curso "Historia de las ideas políticas", dictado por el docente Víctor Julián Moreno Mosquera a lo largo del año 2013, para el primer año de Derecho de la Institución Universitaria de Envigado. Se consolidó en el marco del semillero de investigación "Fenomenología jurídica narrativa" coordinado por el docente Juan Edilberto Rendón Ángel, y que hace parte de la línea de investigación "Derecho, Estado y Sociedad" del Grupo de Investigación Auditorio Constitucional, adscrito a la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Jurídicas de la Institución Universitaria de Envigado.

** Abogada en formación de segundo año. Institución Universitaria de Envigado.

1. Introducción: panorámica del acercamiento interpretativo al concepto de tercera vía

A través de la historia y debido a cambios políticos, culturales, económicos y sociales, los Estados han sufrido transformaciones a través de las cuales buscan adaptarse mejor a los retos y desafíos que tienen que enfrentar para lograr conservarse. El caso particular que interesa aquí es el que viene presentándose desde hace aproximadamente cuarenta años, suscitado en gran medida por ese fenómeno llamado globalización, por el cual existen tensiones políticas y económicas que han desencadenado múltiples inconvenientes, y han dificultado una conciliación entre conceptos tan complejos como el Estado de bienestar y el neoliberalismo. La globalización no llega a los Estados, en particular a los emergentes, como una alternativa atractiva, sino como una amenaza.

Anthony Giddens, sociólogo inglés, en un intento por conciliar estas dos posturas, escribió el texto *La tercera vía*, que vio la luz en 1998 y se constituyó en la política práctica para el gobierno de Tony Blair en Inglaterra. En su obra, el autor describe los problemas que enfrentaba en dicho momento la socialdemocracia y plantea que una renovación de la misma podría dar como resultado un programa sólido y de largo alcance, con una propuesta tan sugerente como polémica: reavivar el idealismo político y poner la teoría antes que la práctica.

Antes de abordar la descripción de la política de la tercera vía, resulta necesaria una precisión conceptual, una contextualización de las realidades que permitieron dar cabida a una concepción medidora entre dos posturas contradictorias: lo social –referido a garantías para la comunidad en su concepción inicial– y el neoliberalismo –el cual tiene un corte profundamente individualista, enfático en lo económico.

Giddens (2000) propone así un vínculo significativo y pertinente para el Derecho, que incluye temas como el socialismo, el neoliberalismo, el marxismo, el Estado de bienestar, el Estado Social de Derecho, la globalización, el keynesianismo, el individualismo, el libre mercado, la socialdemocracia, el fundamentalismo de mercado y, por último, la tercera vía. Dado que es este último el concepto central de la reflexión, la referencia a los demás estará condicionada a su relevancia para el mismo, o dependencia respecto a él. En efecto, señalar dichos conceptos con la aproximación a la política propuesta por Giddens (2000), resulta de más fácil acceso y comprensión.

El planteamiento que se hace de la tercera vía aborda asuntos que han sido identificados como relevantes para las sociedades actuales –tanto por lo ventajosos como por lo delicados–, y propone cambios radicales en la concepción de temas como la globalización, las consciencia ecológica, los grupos activistas, el significado de igualdad, el individualismo, el Estado de bienestar, el multiculturalismo, la familia, la democracia, la sociedad civil y el cosmopolitismo, entre otros, para dar cabida a una nueva cosmovisión que permita la armonía entre tan paradójicos conceptos.

Estas propuestas son realizadas desde una perspectiva eurocentrista y, al parecer, sin tener en cuenta cuáles son las realidades a las que deben enfrentarse países de otras latitudes, como los latinoamericanos en general y Colombia en particular. De ahí que sea un planteamiento objetable. Si bien se presenta como una alternativa conceptualmente atractiva, empero, el texto plantea diversas objeciones que ponen en la cuerda floja a la política de la tercera vía en el contexto colombiano.

Desde el punto de vista filosófico, se realizará una exposición de la tercera vía desde las teorías de Hegel () y Kant (1998) que demuestra la inviabilidad, no solo real sino conceptual, de un proyecto como el de

Giddens (2000). Pues, a pesar de que estas reflexiones pueden parecer excesivamente filosóficas –y, por tanto, irrelevantes en Derecho–, las mismas apuntan a permitir una mejor comprensión de la *imposibilidad de tercera vía* en el contexto colombiano si no se supera antes el abismo que hay entre *lo posible y lo real*, entre lo que *dice* la norma y lo que *pasa* en la sociedad.

De ahí que tal comprensión depende de hacer un paso –o una travesía reflexiva e interpretativa– a través de dos de los textos más importantes y oscuros de la filosofía: la introducción a la *Fenomenología del espíritu* y las tablas de los juicios y de las categorías de la *Crítica de la razón pura*. Esta insistencia en la clave filosófica es algo más que un mero capricho de carácter academicista; se trata de realizar un enriquecimiento teórico para comprender porqué la tercera vía se considera al mismo tiempo riesgosa en términos de sus consecuencias sociales, y lesiva desde el punto de vista simbólico.

Así pues, más que plantear las condiciones por medio de las cuales se haría viable la tercera vía en el contexto del Estado colombiano, se precisarán las razones de carácter macro por las cuales no es posible tal mediación. El formato, el tamaño y las interacciones económicas, sociales y políticas de la actualidad hacen que este discurso sea tan atractivo como improbable. Dentro de los límites del presente ejercicio académico, se pretenden determinar dos objeciones a la tercera vía –la mediación incorrecta entre estado de bienestar y neoliberalismo, y la inadecuación del formato para el caso colombiano– en antes que señalar las alternativas para solucionar el conflicto que plantea.

2. Generalidades de los condicionantes del concepto de tercera vía de Giddens

El planteamiento de Giddens (2000) tiene sus propios presupuestos. A continuación,

se señalarán en particular tres de ellos: el primero es el problema de la liberalidad mercantil asociado al individualismo; el segundo, el keynesianismo como alternativa plausible para superar tal problema; y el tercero, el Estado Social de Derecho como el elemento no sintetizable dentro de la propuesta de Giddens (2000). Es decir, que el Estado Social de Derecho, en lugar de ser la máxima expresión de la tercera vía como la mediación auténtica del neoliberalismo y la socialdemocracia, es en realidad la manifestación de la imposibilidad práctica de esa idea de la tercera vía, cuya simplicidad conceptual lleva con mucha ingenuidad a suponer que está por llevarse a cabo.

Respecto al neoliberalismo, el libre mercado y el fundamentalismo de mercado, vale la pena apelar al escocés Adam Smith, a quien se puede considerar el padre de la economía política, o al menos. Smith (1776), en su texto *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, menciona cómo la competencia en una sociedad codiciosa y sin los medios para regular el mercado, impide que los comerciantes pongan el precio que les plazca a sus artículos. A ese respecto, asegura Ball (2010) que se trata de un “mercado autorregulado” el cual “garantiza que todos los ciudadanos reciban cuanto necesitan” (pp.211-212). Se podría decir que esto constituye el origen de la filosofía del libre mercado, en la medida en que se asume que la interacción misma es la que está en capacidad de autorregularse.

En efecto, relacionado a este concepto y como mensaje del texto de Smith (1776), está el principio del *laissez faire* el cual consiste en “dejar solo al mercado que él se cuidará por sí mismo” (Ball, 2010, p. 213). Smith (1776) aseguraba que si a la sociedad se le dejaba hacer encontraría automáticamente “orden, simetría y ley”, y por su parte los legisladores ponían “casi siempre, obstáculos a la sociedad en lugar de ayudarla” (p. 81)

En su acepción más reciente, esta filosofía impera en la teoría económica y la concepción de que “ciertos economistas conceden poderes casi milagrosos a los mercados, insistiendo en que toda intervención gubernamental evita que el mercado complete sus cualidades benéficas y de autorregulación” (Epstein & Axtell, (1996), p. 265), confirma entonces que la idea principal de los presupuestos de Smith (1776) se mantienen firmes y evolucionan conforme a la renovación constante de la oferta en el mercado y sus agentes.

Por su parte, en *Nacimiento de la biopolítica*, Foucault (2007) hace un análisis del contexto histórico que gira en torno al surgimiento y las particularidades propias del neoliberalismo en Francia, Alemania y Norteamérica. Aunque se encuentran algunas divergencias entre uno y otro, tienen una serie de elementos en común que constituyen las características básicas que facilitan la comprensión de este concepto.

Afirma Foucault (2007) que para el neoliberalismo el problema no es “cómo podía disponerse dentro de una sociedad política dada, un espacio libre que sería el del mercado” sino “cómo se puede ajustar el ejercicio global del poder político a los principios de una economía de mercado”, se trata entonces de “proyectar en un arte general de gobernar los principios formales de una economía de mercado” (p. 157).

El neoliberalismo, por tanto, pretende hacer funcionar la disociación que existe entre lo económico y lo social, apelando al principio de que la economía es un juego entre socios que atraviesa la sociedad y donde la definición de las reglas y la garantía de su correcta aplicación están en manos del Estado. Estas reglas deben beneficiar a la mayor cantidad de gente posible y le corresponde al Estado procurar que ninguna persona quede por fuera de ese juego aunque no haya queri-

do participar de él explícitamente. Pero estos socios tienen intereses privados, y los pondrán primero que cualquier principio de igualdad y de solidaridad, por lo que, tal como dice Bauman (2000), se entrará en una guerra de egos en el que solo tendrá verdadero valor interactivo el “sálvese quien pueda”. O, como se dice coloquialmente en el Valle de Aburrá, “de malas, mijo”. Es una expresión que mezcla tanto el desprecio como el desinterés en una manifestación de descuido por lo social. Es decir, que dejar la cosa a su propia deriva termina volviendo autorreferentes a las personas. Lo que Smith (1776) pensó como una especie de armonía interactiva multinivel, se terminó convirtiendo en un infierno concéntrico en el que los que tienen mucho cada vez tienen más, mientras que los que tienen poco cada vez tienen menos.

Por su parte, el concepto keynesianismo, según Restrepo (2012), es una ideología política producto de las ideas y teorías del economista John Maynard Keynes, de las cuales se desprenden 3 grandes consecuencias: i) “se acepta la necesaria intervención del Estado en asuntos económicos” (pp. 28-29), ii) Keynes se convierte en inspirador de instituciones cuyo objetivo es “apoyar la financiación de políticas macroeconómicas de Estados en vía de desarrollo” (pp. 28-29), iii) Keynes afirma que la salida al conflicto posterior a la Segunda Guerra Mundial “exige que los alemanes tomen parte del proceso de reconstrucción de Europa y los mismos valores occidentales que ellos hicieron añicos” (pp. 28-29). Gracias a esta intervención, los alemanes se han convertido en líderes de importantes proyectos de la Unión Europea (Restrepo, 2012).

El tercer elemento que se resalta en este artículo como presupuesto de *La tercera vía* es el Estado Social de Derecho. Se trata de un término introducido por el economista, sociólogo, analista y político alemán Lorenz

von Stein (Singelmann & Singelmann, 1986) quien postuló que, debido a la existencia de clases, la sociedad dejó de constituir una unidad, lo que conlleva que cada individuo actúe según sus propios intereses. Para dar salida a ello, se debe crear un Estado social que permita mejorar la calidad de vida de las clases menos favorecidas.

En Colombia –a través de la sentencia T-406-92 emitida por la Corte Constitucional– se realizan algunas precisiones con respecto al Estado Social de Derecho, de las cuales se señalan cinco que se consideran pertinentes en lo que respecta a la comprensión e interpretación de la tercera vía: primero, el concepto puede ser descrito cuantitativa y cualitativamente a través del Estado de bienestar (garantiza salario, alimentación, salud, educación, habitación) y el Estado constitucional democrático (consagración de principios y derechos fundamentales); segundo, hay una mayor preocupación por la justicia material; tercero, la sentencia favorece el logro del valor de la justicia a través de la actividad jurisdiccional; cuarto, se afirma que la naturaleza del Estado colombiano está consagrada en el artículo 1º de la Constitución Política; y, finalmente, se afirma que no se puede “interpretar una institución o un procedimiento previsto por la Constitución por fuera de los contenidos materiales plasmados en los principios y derechos fundamentales” (Corte Constitucional, 1992)

3. Proceso argumentativo de *La tercera vía*: recorrido crítico

A continuación se realiza un recorrido del texto de Giddens (2000) para precisar los momentos básicos –y polémicos– de su planteamiento. El propósito es resaltar la idea fundamental de cada uno de los capítulos, retomar los planteamientos relevantes, y, a partir de ellos, formular una serie de valoraciones interpretativas que no deben ser dejadas de lado y que explican, desde una

perspectiva práctica–dadas las condiciones sociales, culturales, políticas y económicas– los inconvenientes que se presentan para proponer una política de la tercera vía en un país como Colombia. Conviene advertir de entrada que la aspiración no se ve muy posible en el mediano plazo.

3.1 Las alternativas del socialismo a futuro

Giddens (2000) sostiene que es necesario reconocer a través de qué ideales nos podemos acercar a la sociedad que queremos, y plantea las opciones que cree adecuadas para alcanzar los objetivos y resultados políticos que pueden hacerla posible. No obstante, su reflexión pone la teoría antes que la práctica, lo que plantea serios problemas de aplicación; pero al ser un pensador sociopolítico se puede admitir la crítica que, en ese mismo sentido, hace a la socialdemocracia y al fracaso del socialismo, dominado por su incapacidad de llevar a la práctica lo que propone, sus ideologías políticas, y que el Estado de bienestar se ha visto desafiado por el ascenso del neoliberalismo. Giddens (2000) parece olvidar que Cuba también se llama a sí misma socialismo, más recientemente Venezuela. El problema es comprender propiamente qué significa socialismo en un contexto que insiste en llamarse a sí mismo “político”.

Del mismo modo, señala que la socialdemocracia veía al capitalismo como enemigo, pero consideró que sus consecuencias podían ser mitigadas por la intervención del Estado; esta concepción fue también inspirada por Keynes (1936) y tiene como uno de sus pilares fundamentales el Estado de Bienestar. Sin embargo, la ironía en este punto es que la economía se convirtió en la mejor disculpa para ocultar la inoperancia estatal y la indiferencia displicente con la que trata los temas que le dan al Estado de Derecho su orientación social. El tecnócrata siempre sacará su cuadro repleto de porcentajes para

afirmar que el Estado hace real lo que es meramente posible. La concepción fue propuesta por un economista para que sean los economistas los que maquillen su inaplicación, se habla en términos cuantitativos mas no cualitativos.

Dentro de este marco, Giddens (2000) expone las características más relevantes del neoliberalismo. Este considera al Estado de bienestar el origen de todos los males y entiende por bienestar la maximización del progreso económico. Resulta siendo paradójico que, en términos económicos, los seres humanos en general consideren que es buen síntoma ese gigantismo pantagruélico que siempre quiere que la rentabilidad sea siempre creciente. Es irritante ver cómo el tecnócrata economizante establece sus engorrosos criterios de comparación para “demostrar” a su manera que no crecer lo que se tenía esperado es ya perder. Hablan de sus trimestres y de sus comparaciones expansivas que encuentran en cualquier indicador negativo, por reducido que sea, como un síntoma de crisis inminente. Es el gigantismo macrocefálico a ultranza. Para decirlo con una metáfora chocante, el neoliberalismo es un vampiro que no conoce el concepto de sustentación, que no reconoce ningún límite de sostenibilidad.

En cuanto a esto, Giddens (2000) plantea brevemente los problemas que enfrentan el neoliberalismo y el Estado de bienestar por asumir supuestos que en la práctica no se dan. El problema aquí es hacer pasar por real lo que es posible y por necesario lo que es real. Que el Estado colombiano asegure que el modelo económico no se negocia y que al mismo tiempo sostenga que la salud y la educación están garantizadas es un doble cinismo. La economía es una propaganda permanente repleta de indicadores, cifras y tasas para dar la impresión de la necesidad de reducirlo todo a esas expresiones. Los problemas de calidad de los dos criterios

básicos del Estado de bienestar se maquillan con la insistencia en el indicador de cobertura.

Cuando el autor asegura que la socialdemocracia ha sufrido cambios que han tenido como resultado una evolución en sus ideologías, donde considera una fuente de crecimiento económico la protección del medio ambiente, es de nuevo un gesto cínicico por parte del neoliberalismo (Giddens, 2000). Los casos de la minería colombiana son manifiestos. Está primero la extracción de materia prima que la conservación de los recursos. Establecer un enlace entre neoliberalismo y conservación es irritantemente equivocado. El neoliberalismo es un vampiro hipertrófico que no acepta disminuciones. Para aceptar un compromiso con la protección ambiental debería aceptar un criterio tan ajeno a su depredación como el de sostenibilidad. El neoliberalismo tiene un problema de insaciabilidad que considera ese criterio como lesivo para su voracidad perpetua.

De otro lado Giddens (2000) sostiene que la participación de los ciudadanos a través del voto es descrita a través de posturas sociales y políticas, que posibilitan la construcción de un consenso a pesar de las diferencias. Ese sería el mejor de los mundos posibles para el planteamiento del sano pluralismo. Es una sobredimensión del mecanismo democrático de participación electiva. Giddens (2000) no tiene en cuenta dos aspectos cruciales del voto, y son la abstención y el número. Debería preguntarse con más decisión sobre lo que hacen los votantes cuando no son clientes potenciales para esa oferta llamada tarjetón electoral. La pregunta sería: ¿Qué pasa con los no votantes en una democracia masificada como la colombiana?

Finalmente el autor sostiene que es posible trascender la socialdemocracia y el neoli-

beralismo a través de una política práctica que es a lo que él llama la “tercera vía” (Giddens, 2000). Es imposible encontrar una síntesis integradora de estos dos criterios en un Estado como el colombiano. El neoliberalismo vampiriza al Estado y convierte al bienestar en un eslogan, en una propaganda perpetua que oculta su inoperancia. Esta reflexión se analiza detenidamente y tiene su fundamento en la cuarta sección de este texto.

3.2 Desde la globalización hasta la política de la tercera vía

Giddens (2000) plantea cinco dilemas transversales para la política de la tercera vía, y que terminan desembocando en la misma. El primero es la *globalización*, en el que plantea posiciones de quienes la afirman o la niegan, concluyendo que ésta es una realidad y consiste en “una compleja serie de procesos, impulsados por una amalgama de factores políticos y económicos” (Giddens, 2000, p. 46). El segundo dilema es el *individualismo*, en el cual sostiene que existe un nuevo individualismo diferente al concebido por la socialdemocracia o el neoliberalismo, que debe encontrar un equilibrio entre responsabilidades individuales y colectivas que apunte a una mayor democratización (Giddens, 2000). El tercer dilema señala que la socialdemocracia puede mediar alianzas a partir de los diferentes estilos de vida menguando las diferencias radicales entre *izquierda* y *derecha* (Giddens, 2000). Sin embargo, el caso del nazismo pone en tela de juicio esa supuesta capacidad mediadora que la socialdemocracia tiene.

El cuarto dilema es la *capacidad de acción*. En este apartado se plantea que los grupos que no están en la jerarquía de autoridad del Estado ejercen una presión que puede tener importantes consecuencias sociales, políticas y económicas (Giddens, 2000). Pone el ejemplo de los grupos que presionaron a la

Shell. En el caso colombiano, la MANE hace un par de años revirtió la reforma a la educación y hace algunos meses la indignación pública reversó la reforma a la justicia. El problema de los casos colombianos es que no se consolidan en una iniciativa reconocible que le haga contrapeso a lo político y a lo económico desde lo social. Pero el problema es que la iniciativa individualista malogra cualquier iniciativa al respecto porque toda buena idea se convierte en una guerra de egos y vanidades.

El quinto y último dilema está tratado en *Cuestiones ecológicas*, y sostiene que los peligros ambientales son de interés mundial, uno de los puntos fundamentales para los socialdemócratas deben ser la conciencia ecológica y el desarrollo sostenible, pero asumiéndolos de manera que puedan afrontar y contraer riesgos de un modo productivo (Giddens, 2000). La producción es expansiva para el neoliberalismo, nunca aceptará ninguna iniciativa que frene la producción. De hecho, los tecnócratas siempre recurren a la “desaceleración de la producción” como si fuera un quinto jinete del Apocalipsis. No contemplan que la mejor iniciativa ecológica es plantear la sostenibilidad. No la rentabilidad creciente sino la rentabilidad sostenida, o la rentabilidad reducida. El tamaño es lo que importa en estos casos, aunque sea generando los problemas ambientales como los de la minería de oro en el nordeste, sin olvidar que decir “ambiental” no se refiere solo a la contaminación de los ríos y a la tala de los bosques, sino a los mismos seres humanos con el ambiente contaminado por los intereses particulares de unos cuantos.

El capítulo cierra con *La política de la tercera vía*, sección en la que Giddens (2000) afirma que la globalización, las transformaciones de la vida personal y nuestra relación con la naturaleza, son las grandes revoluciones en las que la política de la tercera vía pretende guiar a los ciudadanos.

3.3 La relación tensada entre el Estado y la sociedad civil

El autor sostiene que un principio orientador básico de *La política de la tercera vía* debe ser la reforma del Estado y el gobierno, los cuales, en asociación con instancias de la sociedad civil, constituirán lo que llama la “nueva economía mixta” (Giddens, 2000, p.85)

Giddens (2000) asegura que es necesario hacer un énfasis igual en todas partes; lo sintetiza en la respuesta estatal a la globalización, el aumento del papel de la esfera pública, la eficiencia administrativa, el contacto más directo del gobierno con los ciudadanos, la gestión de riesgo y perspectiva cosmopolita del Estado. Todo lo anterior tendrá como consecuencia lo que el autor denomina “democratización de la democracia” (Giddens, 2000, pp. 86- 95). Al contrario, es claro que la democracia es indemocratizable. Lo público se está reduciendo, tanto en términos políticos como sociológicos. Los espacios llamados “públicos” se perciben como privatizados por la sola actitud de quienes los usan: un motociclista que hace ruido con el escape de su aparato, que no respeta un pare o se pasa un semáforo en rojo está tratando lo público como si fuera de uso exclusivo. A eso se agrega la agresividad manifiesta de actitudes análogas, desde meterse en una fila hasta sobornar a un servidor público para librarse de un proceso, como sucedió hace muy poco con otro de los “carteles” que apareció en los medios de informabilización, no de información ni mucho menos de comunicación. El país no tiene un buen concepto de lo público, y la misma democracia se convierte en un proyecto privado.

Ligados a la regeneración comunitaria, el autor propone la prevención de la delincuencia y la reducción del miedo al crimen. Además, para fomentar la justicia social, crear programas comunitarios que prevengan

el crimen y luchan contra los males sociales que constituyen los vínculos existentes entre desempleo, pobreza y delincuencia (Giddens, 2000). La pregunta en este caso es: ¿Cómo sería aplicar esta alternativa a una población desplazada que recién llega a una ciudad huyendo de la violencia rural? Donde hay hambre, incertidumbre y miedo no prospera ninguna iniciativa semejante.

Al final del capítulo, Giddens (2000) plantea que la familia democratizada es un ideal que debe estar apoyado en la negociación más que en la tradición, lo cual implica igualdad, respeto mutuo, autonomía, toma de decisiones mediante la comunicación y ausencia de violencia. Respecto a este apartado habría entonces que modificar el artículo 42 de la Constitución, porque en la actualidad el formato familiar colombiano no acepta tal dinamismo.

3.4 ¿Interventoría socioestatal?

Este es el cuarto concepto en el que Giddens (2000) sostiene que la economía mixta promovida por la política de la tercera vía busca sinergia entre los sectores privado y público, “aprovechando el dinamismo de los mercados pero teniendo en cuenta el interés público” (p. 120). El término “puerta giratoria” expresa de la mejor manera la imposibilidad de esa mixtificación. Los tecnócratas se pasean saliendo del sector privado a promover iniciativas legales que beneficien a determinados grupos del sector que luego los contratarán con jugosos contratos. La interventoría estatal genera tanto los casos como el de los Solarte, que se ganan los contratos viales en el sur de Colombia, de los Nule, como la subcontratación vía *outsourcing*.

Plantea el autor que la nueva política entienda por igualdad inclusión, referida a los derechos y deberes civiles y políticos que deben tener los ciudadanos; que *incluir* equivalga a *igualar* parece querer superar la homogeneiza-

ción que atenta contra el pluralismo (Giddens, 2000). En la actualidad, la Procuraduría General está haciendo lo contrario. Normalizar de modo radical para que la igualdad se determine por exclusión de lo que tal normalismo considera como lo aceptable.

Así se plantea la inclusión y la exclusión como mecanismos que apartan a ciertos grupos de la corriente de la sociedad y entiende por sociedad inclusiva la igualdad, la meritocracia limitada, el “liberalismo cívico”, el bienestar positivo y el Estado social inversor (Giddens, 2000). Este es tal vez uno de los elementos más problemáticos de la tercera vía de Giddens. ¿Cómo comprender el pluralismo y la diversidad al interior de una sociedad que se comprende a sí misma como corriente? La exclusión y la inclusión son mecanismos que establecen separaciones haciendo énfasis en la distinción tendenciosa.

¿Cómo concebir y comprender al interior de la sociedad esos grupos excluidos? ¿Quiénes son los que hacen parte de ellos? ¿Cuántos son? ¿Son los drogadictos, los homosexuales, los liberales de izquierda, los filósofos? ¿O es la división estratificada de las ciudades, en las que los excluidos son los del estrato 0 y los del estrato 6, mientras que en el medio hay una tensión exclusivista llena de consumidores obsesionados con su esnobismo y con la brega de aumentar su estatus? ¿Esa exclusión se hace por interacción social, como lo que sucede con las tribus urbanas, desde los neonazis hasta los testigos de Jehová, pasando por los fanáticos del black metal? ¿O son los autoexcluidos de la sociedad que se lucran de ella parasitándola, imponiéndole productos costosísimos sobre los que no pagan impuestos, como sucede con las grandes corporaciones? ¿El que no paga los impuestos que debería pagar es un neoliberal exitoso o un autoexcluido que vampiriza una sociedad a la que pertenece sólo nominalmente?

Dejando de lado el asunto de la exclusión y la inclusión, se plantean las razones para asegurar que se debe cambiar el concepto de Estado de bienestar por el de *Estado social inversor*, al que contribuyen todos los individuos y otros agentes diferentes al Estado que contribuyan a menguar los efectos negativos del primero (Giddens, 2000). Giddens parece no tener en cuenta que para que el Estado pueda ser inversor necesita capital. El autor vuelve a olvidar –o tal vez por ser inglés ni siquiera se le ocurre– que ese positivismo tiene que estar basado en una inversión. ¿El Estado invierte o se invierte en el Estado? Lo social solo es una inversión a largo plazo, nunca al corto y a duras penas al mediano. Lo social, como dice Nussbaum (2012), no tiene ánimo de lucro. Hablar de inversión es una mala metáfora extraída del tecnocratismo económico, pues “el retorno” de esa inversión no es otra que la conservación del tejido social. El neoliberalismo es ciego para la profundidad del futuro.

En la sección final del capítulo, Giddens (2000) afirma que se debe estimular una adopción de riesgos más activa mediante incentivos u obligaciones legales, y cuando el riesgo moral sea inducido por los sistemas de prestaciones, estos deben reformarse. Se debe hacer una mayor inversión en capital humano (Giddens, 2000). Sin embargo se considera que lo que debe haber es un cambio en esa forma corporativista de considerar lo humano. Incentivo, obligación, capital, inversión, prestación, capital, son de nuevo palabras sacadas del tecnocratismo económico, y como tales monetizan a las personas, las convierten en pasivos en los inventarios de las corporaciones, en gastos, las ponen a mediar en los propósitos del aumento del capital y pauperizan la condición humana, es más, la reducen a una supervivencia tercerizada.

3.5 El Estado giddensiano en perspectiva global

El capítulo final del libro sostiene que la nación debe tener un nuevo papel en un mundo cosmopolita. Hoy se debe entender el “Estado fuerte” como una nación tan segura que pueda aceptar los nuevos límites de la soberanía. Es necesaria una versión cosmopolita de la nacionalidad que permita controlar la identidad y pertenencia que pueden llegar a ser aspectos potencialmente divisivos (Giddens, 2000).

El primer apartado del capítulo tiene como planteamiento que se deben forjar identidades nacionales que puedan acomodar el pluralismo y la mutabilidad de la cultura contemporánea, el deber no es sólo con nuestros contemporáneos sino también con miembros pretéritos y futuros. La identidad nacional sólo puede ser una influencia benigna si es tolerante con la filiación múltiple (Giddens, 2000). Empero, el nacionalismo es provinciano y se mira el ombligo, se convierte con mucha facilidad en un pensamiento sectario que profundiza la diferencia entre amigos y enemigos. Como lo dice Sloterdijk pensando en Diógenes el Perro: el cosmopolita es un nómada que carece de sentido de pertenencia Sloterdijk, (1983). Giddens (2000) trata de solucionar dos problemas mezclándolos. El provinciano desconfía del cosmopolita y el cosmopolita desprecia al provinciano. No es posible pensar en un provincianismo cosmopolita ni en un cosmopolitismo provinciano. El provinciano no sabe qué es la globalización y el cosmopolita no sabe qué es la pertenencia. La identidad nacional solo se reivindica negando lo plural, lo distinto, la alteridad.

Apuntando a lo mismo, el autor dice que la identidad nacional ha de tener lealtades paralelas, ha de ser más abierta y reflexiva; “una perspectiva cosmopolita es condición necesaria para una sociedad multicultural

en un orden globalizador” (Giddens, 2000, p.161). Se afirma que “los procesos globalizadores han transferido poderes de las naciones al espacio global despolitizado, pero como en cualquier entorno social... necesita regulación, la introducción de derechos y deberes...” (Giddens, 2000, p.166). que permitan la colaboración social y económica entre naciones. A este respecto, Giddens no tiene presente aquí que la democracia funciona a duras penas cuando permite que haya participación directa. Pero esa participación solo es posible en formatos pequeños. La masa es antidemocrática por definición. No sólo lo global está en crisis sino que es imposible vincularlo consistentemente con, por ejemplo, 1400 millones de chinos. ¿Piensa Giddens en que el globo terráqueo será el gran Estado con 7000 millones de ciudadanos? ¿A qué calidad aspiran todos ellos? ¿Qué planeta tierra va a sostener la producción?

De otro lado, Giddens (2000) describe que La Unión Europea fue creada por la cooperación de gobiernos nacionales, y su importancia se da en la medida en que desarrolla “instituciones sociales, políticas y económicas que trascienden al Estado nación y llegan hasta el individuo”. (p. 58). Los países miembros tienen una fuerte motivación para comportarse como naciones cosmopolitas, tanto dentro como fuera del contexto europeo. El autor hace referencia a que es posible un sistema más completo de gobierno global similar al que posee la Unión Europea, quien ha colaborado para crear un sistema de poder transnacional y transferido por interés propio, e intereses parecidos a los que incumben hoy a todos los Estados del gobierno global (Giddens, 2000). Sin embargo, la crisis del euro y las quejas del gobierno alemán sobre los bailouts —es decir, los salvamentos— para Grecia, Irlanda y España, demuestran que los europeos se ven como un bloque porque están muy lejos.

El cierre del libro lo hace el autor en el apartado “El fundamentalismo de mercado a escala global” en el que señala que—si se quiere crear un mundo que combine estabilidad, equidad y prosperidad— los problemas globales no se pueden dejar a merced de los mercados mundiales y los relativamente impotentes cuerpos internacionales, razón por la cual se deben dar cambios que beneficien por igual instituciones financieras, empresas, inversores y gobiernos (Giddens, 2000). Giddens (2000) quiere cambiar una inversión por otra. El concepto de lo social existe para él como lo posible que se hace pasar por real. El lucro sigue siendo un aspecto fundamental del esfuerzo social. La tercera vía termina siendo una bonita teoría para una realidad desfigurada.

4. Interpretación y objeciones filosófico-jurídicas de Giddens

En lo que respecta a la dimensión jurídica de las reflexiones anteriores, conviene establecer un enlace con dos autores que subyacen a la postura de Giddens (2000), pero que el autor inglés no reconoce expresamente. El tema fundamental de todo el presente trabajo es la admisibilidad de esa supuesta tercera vía sin que termine viéndose como una mera tibieza política maquillada de conciliación teórica, es decir, que hay un reto interpretativo que debe reivindicar esa tercera vía como expresión auténtica del *mesotes* aristotélico y no como una falacia de proporción. Apelar a Kant (1998) y a Hegel (1821) es necesario para comprender cómo, a partir de la tensión dialéctica entre dos posturas irreconciliables, se puede realizar una síntesis integradora —no superadora— de las dos posturas. De entrada se debe admitir la reserva respecto a tal alternativa.

La analítica trascendental de Kant (1998) consiste en descomponer todo nuestro conocimiento *a priori* (independiente de la experiencia) en los elementos del conoci-

miento puro del entendimiento. Busca llegar hasta lo más primario de los conceptos, donde la experiencia los desarrolla y por medio del mismo entendimiento son “presentados en su pureza, libres de las condiciones empíricas a ellos inherentes” (Kant, 1998, p. 103). Los conceptos se fundan en la espontaneidad del pensamiento y son utilizados por el entendimiento para formular juicios. El juicio es el conocimiento mediato de un objeto, es decir, un concepto no se refiere a un objeto inmediatamente, sino a una representación de éste último: “Para Kant, el entendimiento... es la unión de la representación con el pensamiento, y su instrumento es el *juicio*” (Gómez, 2010, p. 20).

Este dato es relevante dado que se busca establecer un vínculo tanto teórico como práctico en Kant (1998). El juicio es el que permite establecer tal vínculo. Se debe precisar que en lo teórico hay categorías y en lo práctico hay ideas. Ambos son juicios. Pero, ¿qué es el juicio? El juicio es la actividad general de la mente humana, cuando estamos percibiendo empezamos a juzgar —es un juicio en pasivo— las cosas que se nos manifiestan en espacio y tiempo.

Se permite establecer el vínculo entre lo teórico y lo práctico gracias al juicio, porque necesitamos que sea consistente desde el punto de vista reflexivo, desde la teoría, pero que tenga por supuesto una aplicabilidad de carácter práctico, pues Kant (1998) consideró que esa mediación no se podía hacer desde el orden político, dado que la mediación la hace la filosofía del arte y no la filosofía política. Para Kant (1998) la política es práctica, no conceptual. Lo que sorprende es que Hegel (1821) violenta esa separación que Kant (1998) hace y dice, que sí hay acceso a la cosa *en sí*, porque aquél no acepta uno de los supuestos de este, que sostiene que hay una exterioridad a la conciencia.

A partir de Kant (1998) la mediación de la tercera vía es perfecta desde el punto de vista teórico, pero desde el punto de vista práctico no es posible. Es viéndolo –valorado desde la perspectiva de Giddens (2000)– ingenua. Kant (1998) hace la separación a partir de la cual se establece la disyuntiva que permite plantear el concepto de *tercera vía*, es decir, *la posibilidad de asociar, vincular o integrar lo teórico con lo práctico*, lo que dice la norma con lo que sucede en la interacción entre las personas. De ahí que sí sea posible la mediación, pero no puede ser de carácter político.

La política es una cuestión de carácter práctico, tiene que ver directamente con la ética como la plantea Kant (1788) en la *Crítica de la razón práctica*. Es una ética muy severa, del deber ser, que sacrifica directamente la felicidad a la responsabilidad. La ley moral como está planteada lo que hace es crear un criterio lógico al ámbito práctico. “Obra de modo que tu comportamiento se pueda convertir en máxima de acción universal” Kant (1788) es propiamente un criterio lógico al ámbito de lo práctico. Imperativo categórico.

Lo ventajoso de esta referencia a Kant (1998) es que anticipa a Hegel (1821) y dispone el escenario cuando divide su Tabla de los Juicios en 4 momentos, cada uno de los cuales agrupa a 3 juicios: cantidad, cualidad, pero los importantes por este tema son los de relación y modalidad. De acuerdo con Kant (1998), las triadas se dividen de la siguiente manera: los juicios de relación categóricos e hipotéticos se integran en los juicios disyuntivos; mientras que en la modalidad los problemáticos y los asertóricos se integran en los apodícticos.

Si se trata de encontrar, el esfuerzo teórico se puede establecer de la siguiente manera: los imperativos categóricos son juicios que hacen afirmación directa, una proposición

directa x es y , mientras que los hipotéticos x *puede ser* y , existe la posibilidad de x sea y . Los disyuntivos que integran esas dos posibilidades hacen pensar que *si bien x puede ser y también podría ser z* . No es que sea al mismo tiempo las dos cosas, sino que tiene características de los dos; mientras que en los juicios de modo, pensar un juicio problemático que está por decidir si sí o si no, como un juicio asertórico que dice que sí, hace que surja el juicio apodíctico, el que es siempre sí.

Los juicios de relación se pueden explicar brevemente del siguiente modo: el juicio problemático o *real* es aquel de acuerdo con el cual no tenemos un criterio para decidir, mientras que el asertórico o *posible* es el juicio que decide sobre una de las alternativas; pero cuando en un juicio problemático *siempre* se decide por una de las alternativas, se convierte en un juicio apodíctico o necesario.

Por lo dicho anteriormente, el concepto de *tercera vía* propuesto por Giddens (2000) en su texto pretende hacer pasar por *real* lo que es meramente *posible*, e impone como *necesario* lo que es meramente *problemático* o posible también, a saber: mientras que tenemos por real al estado de bienestar, este es meramente *posible* de acuerdo con la normativa; sería real si tuviera consecuencias prácticas, porque lo real se constituye precisamente cuando tiene como efecto tales consecuencias prácticas; así, una cosa es una ley muy bien redactada, pero otra cosa bien distinta es lo que pasa en la realidad. Por su parte, con el neoliberalismo sucede que la misma fundamentación teórica dada por el Ejecutivo, lo hacen pasar por *necesario* cuando es meramente *real*, es decir, parece ser el único modelo económico que se puede tener.

¿Cómo encontrar una síntesis que integre estas dos posturas antagónicas en lo que

respecta a la sustentación de los derechos, por una parte el estado de bienestar y por la otra el neoliberalismo, o que, de ser posible, las supere? Porque sea una integración o una superación, la síntesis asume que hay un estado de cosas “mejor” que la tesis y la antítesis que quiere integrar o superar, y que se construye precisamente *mediante* las mismas.

Giddens (2000) aspira a una especie de síntesis de dos tesis que, tanto en la teoría como en la práctica, son contradictorias, y es ahí donde se puede identificar con Hegel (1821). El problema precisamente es el ánimo de síntesis totalizadora de una tesis con una antítesis. Resulta siendo ingenuo porque las diferencias no se pueden integrar ni superar. Pero, no obstante, vale la pena hacer el esfuerzo por comprender uno de los textos más difíciles de toda la filosofía, debido a la pertinencia que tiene en la presente crítica al concepto de tercera vía, que es el propósito que mueve la reflexión de este artículo.

Se debe arrancar de un supuesto que sirve como base o como pauta. La pauta se considera como la esencia o el *en sí*. La conciencia es algo para ella misma, hay un *en sí*. Cuando Hegel (1821) habla de *en sí* y *para sí*, insiste en que se trata de la conciencia que se enfrenta a sí misma; es una forma de experiencia en la que la conciencia adquiere formas específicas. Esas formas siempre son incompletas o parciales. Necesitan de un criterio que permita elaborar un proceso para completarla o totalizarla. La pauta es el criterio que aplica la conciencia para convertir lo que es *en sí* en algo que es *para ella*. Se trata de convertir el objeto –que es *en sí*–, en concepto –que es *para* la conciencia.

Un aspecto crucial para no dejarse confundir por el planteamiento hegeliano es el siguiente: el *en sí* y el *para sí* no tienen un sig-

nificado fijo, porque ellos precisamente son los que expresan el movimiento dialéctico. Todo lo que es objeto tiene que convertirse en concepto. Lo que es *en sí*, tiene que convertirse en un *para sí* ¿y cómo? Por medio de una pauta. Esquemáticamente se puede decir que el objeto es lo que es *en sí*. El concepto es lo que es *para sí*. El objeto se tiene que mediar para que se convierta en concepto. Hay una inmediatez a la consciencia. En esa inmediatez se podrían señalar dos lugares, dos deícticos. El esto es *en sí* y el este es *para sí*. El esto es el aquí y el ahora, tiene coordenadas espacio- temporales, mientras que el este es capaz de predicar, el que aplica los verbos a ese aquí y ahora. El este es activo y el esto es pasivo. El este verbaliza y el esto es verbalizado. El este tiene que ser capaz de señalar elementos característicos del esto. La mediación siempre es incompleta.

En Hegel (1821) nunca hay una exterioridad a la consciencia. Hegel es un inmanentista radical, pues considera que *siempre todo está adentro*: en el interior de la conciencia. La conciencia se comporta así: hay una certeza sensible, es un estímulo a la conciencia. Esta certeza es *en sí*, pero va a reclamar una integración superadora y esa integración se llama percepción. Como aquella es el objeto de la percepción, deja de ser *en sí* y pasa a ser *para* la percepción. La percepción capta características dispersas pero el entendimiento es el que es capaz de agruparlos en un concepto. El entendimiento se convierte a sí mismo en su objeto y, por tanto, se hace consciente de su propia actividad, esa es la autoconsciencia. La certeza sensible, la percepción y el entendimiento configuran lo que se puede llamar el momento epistemológico de la Fenomenología del Espíritu. Son manifestaciones de la conciencia para sí misma. La pauta es el criterio que utiliza la conciencia para convertir en concepto al objeto. Para darle carácter activo a lo pasivo.

Dada una situación inicial va a haber dos elementos, uno pasivo y uno activo, el pasivo es *en sí* y el activo es *para sí*. El que es activo integra al que es pasivo, pero lo integra concediéndole movilidad, dinamismo. Esa operación es precisamente la pauta. Tesis, antítesis y síntesis. Hay un objeto, un concepto que al integrarse resulta en otro estado de cosas donde hay de nuevo un objeto, un concepto y así sucesivamente se integran y se da de nuevo un nuevo estado de cosas.

En la dialéctica hegeliana un objeto busca absorber al concepto y convertirlo, pero en la medida en que el concepto también agote al objeto, por lo que a partir de ambos surja una instancia que los abarque; la dialéctica propone que sí se puede hacer una integración conceptual que dé plena cuenta de una totalidad de carácter no solo racional, sino real, pues decir racional y decir real es, para el filósofo, dos momentos de un mismo proceso integrados. Giddens (2000), ingenuamente, también piensa que es posible.

La pauta propone que una síntesis integradora se puede suponer como benéfica si el concepto es bueno y es útil, porque el concepto es el momento dinámico del proceso, el momento racional; el objeto, por su parte, es estático, el momento estático del proceso. El concepto transforma al objeto, lo saca de esa pasividad del *en sí*. El objeto, es decir, la conciencia en modo pasivo, es mediada por la conciencia misma, lo que le permite ser *para sí*. Este es el momento abstruso y confuso del planteamiento, pues parece haber una irritante autorreferencia: el objeto pasivo se media por la conciencia y, por tanto, se convierte en concepto gracias a esa mediación. La conciencia siempre es *para sí*; el objeto siempre es *en sí*; y es el concepto el que permite hacer la integración que abre al objeto y le concede ese movimiento conceptual que permite superar el aparente conflicto entre lo real y lo racional.

Hay una diferencia muy importante entre la *cosa en sí* de Kant (1998), la cual siempre permanente incognoscible y oculta –Kant la llama noumeno: sólo podemos pensarla, pero no podemos conocerla–, la cosa es en sí y su exterioridad, o al menos el aspecto que se presenta a la mente es el *fenómeno*. Es decir, que no se trata de una presentación del objeto como él es en sí mismo, sino como se le manifiesta a la mente. En Hegel es completamente distinto. En Hegel (1821) el objeto es *en sí* mismo para la conciencia, el *en sí* es un momento estático, mientras el *para sí* es un momento dinámico, impositivo. El objeto en sí es entonces accesible a la conciencia por medio del concepto. En ese mismo momento que el *en sí* pasa a ser *para sí*, es que el objeto cambia su constitución y se integra al concepto. Deja de ser el objeto *en sí* y pasa a integrarse en el concepto *para sí*. Este es el criterio que se necesita entender para la propuesta de Giddens (2000) y es precisamente lo que no pasa en *La tercera vía*.

Así, pues, el neoliberalismo se toma como concepto y el Estado de bienestar como objeto. A partir de ellos se montan dos escenarios: el del ser u *ontología*, y el del deber-ser o *deontología*. Lo que sucede aquí es que esta mediación pervierte la deontología al forzarla a dejar de ser una *filosofía del deber-ser* para pasar a ser una *práctica del parecer*, pues *nunca va a llegar a ser realmente*: siempre va estar postulado a futuro, con lo cual se convierte en una mera deontología de lo aparente, en el que el parecer pasa por el deber-ser, en el que la promesa de una práctica pretende ser su realización. El futuro siempre se posterga bajo el modo de la promesa, con lo cual el discurso es el del Estado de bienestar mientras que la realidad es la del neoliberalismo: es la perversión de la pauta, con la cual no se realiza ninguna mediación, ninguna realización de una tercera vía. Los derechos siguen siendo cosas pasivas en sí mismas, mientras que la

realidad de las prácticas neoliberales siguen siendo realidades para sí mismas.

Dado lo anterior, queda de manifiesto lo sospechoso y peligroso que resulta ser el concepto de *tercera vía*; sospechoso por las licencias teóricas tan exageradas que se da, y peligroso por la frustración que produce su inaplicabilidad. Se evidencia en las protestas y marchas que se están presentando en el país, por lo menos en el último año: el descontento es evidente y hasta el mismo derecho a la protesta quiere ser desmontado por esa mediación que hace estáticos los derechos –es decir, los objetualiza, los encierra en sí mismos, los inaplica– y que le concede cada vez más dinamismo a la práctica coercitiva del Estado, la cual se manifiesta hasta en la ausencia del mismo en ciertos escenarios en los que nunca debería estar ausente, como es el caso del debate público: el Estado brilla por su ausencia.

Por lo anterior, la Constitución Política es una campaña publicitaria deontológico-aparente. Muy bonita teóricamente pero difícil de llevar a la práctica. Por un lado se cuenta esa cáscara publicitaria –esa insistencia retórica en afirmar una cosa que nunca va a llegar a ser– mientras que por el otro –en cuanto concepto el neoliberalismo hecho realidad práctica– se aprovecha de los conceptos del Estado de bienestar para salirse con la suya. En teoría, la pauta hegeliana sí los integra a ambos, y aparece como síntesis integradora del objeto y el concepto en el Estado Social de Derecho, como si no hubiera contradicción entre lo que se dice en la norma y lo que se hace en la realidad. Pero en la práctica sucede una cosa completamente distinta. El neoliberalismo parasita los conceptos del Estado de bienestar y se lucra de ellos. De ahí que se insista en que en el concepto de *tercera vía* hay una perversión de la pauta hegeliana y un redireccionamiento de las categorías kantianas.

Como ya se dijo, la salud y la educación del país son el claro ejemplo de esta perversión parasitadora. Los ciudadanos aún creen que el Estado está salvaguardando los presupuestos del Estado de bienestar, pero la gente sigue muriendo afuera de los hospitales; y las instituciones públicas de educación superior han empezado a cobrar matrículas que las hacen ver como si fueran establecimientos privados, porque a pesar de ser públicas no tienen una financiación adecuada por parte del Estado. Entonces se supone que el derecho a la educación está garantizado, pero toca pagar por él.

Hay, pues, un problema de contradicción entre un Estado de bienestar –donde el Estado busca ofrecer bienes y servicios a sus asociados o ciudadanos– y el neoliberalismo –que busca privatizar estos servicios y la mínima intervención del Estado en el mercado. Es el problema de contradicción que existe entre lo que el Estado afirma en la Constitución Política y lo que lleva a cabo en las medidas que toma y las leyes que crea.

De acuerdo con lo anterior, el concepto de *tercera vía* parece una alternativa teórica muy atractiva, que dadas las condiciones económicas, sociales, culturales y políticas del país, no se puede llevar a la práctica, es un criterio de carácter lógico y filosófico que pretende hacer unas síntesis integradora de aspectos de carácter sociopolíticos inconmensurables. Sólo se puede integrar lo que tiene un denominador común. Hasta lo contradictorio puede asimilarse con su contrario –tal como sucede con la pauta del sistema hegeliano. El problema es la inconmensurabilidad de lo económico con lo social.

El neoliberalismo, por tanto, hace una síntesis *real* de lo social que busca eliminar los criterios del Estado de bienestar, pero al mismo tiempo el Estado *real* hace una campaña de propaganda para hacer creer que esos criterios sí se conservan. Es una con-

tradicción que no se puede sintetizar, pero la sociedad debe creer que sí. Es decir que el neoliberalismo absorbe *en sí* al Estado de bienestar, y lo convierte en una ficción. El Estado de bienestar deja de ser *para sí*, pero el engaño consiste precisamente en hacer creer a la sociedad que la integración no eliminó ningún derecho social. El Estado ya no garantiza nada de lo que promete en su Constitución, y por eso la emplea como mero mecanismo de propaganda.

Existe una especie de doble aplicación de la pauta hegeliana: por un lado, lo real es que el estado neoliberal neutralizó al Estado de bienestar convirtiendo los derechos en negocios: el neoliberalismo *en sí*, perfectamente aplicado. Por el otro, hizo de la Constitución un hermoso poema irrealizable que es *para sí*, pero cuya belleza conceptual carece de correlato real. El engaño se encuentra en confundir lo *real* y *objetivo* del neoliberalismo, con lo *conceptual* y *subjetivo* de la Constitución. Esa mediación es imposible, pero la Constitución nos engaña al hacernos creer que sí lo es. Con lo cual la realidad de los derechos se posterga siempre a futuro, a plazos, a cuotas.

El neoliberalismo es radicalmente individualista “sálvese quien pueda” (Bauman, 2000, p. 121). El Estado de bienestar, por su parte, es una construcción razonable de una vida en convivencia con ciertos sacrificios que el neoliberalismo considera alcahuetería o injusticia. “¿Por qué pagar salud a alguien que no soy yo?”, “¿Por qué tengo que contribuir más por ganar más?”, “No tengo la culpa de ser exitoso”. Este tipo de pensamiento no es algo nuevo; ya lo decía Calicles en el *Gorgias*: “La ley es una convención que se inventaron los débiles para maniatar a los fuertes” (Platón, 1993, p. 134). Vale la pena citar el pasaje en extenso:

En efecto, por naturaleza es más feo todo lo que es más desventajoso, por ejemplo, sufrir injusticia;

pero por ley es más feo cometerla. Pues ni siquiera esta desgracia, sufrir la injusticia, es propia de un hombre, sino de algún esclavo para quien es preferible morir a seguir viviendo y quien, aunque recibe un daño y sea ultrajado, no es capaz de defenderse a sí mismo ni a otro por el que se interese. Pero, según mi parecer, los que establecen las leyes son los débiles y la multitud. En efecto, mirando a sí mismos y a su propia utilidad establecen las leyes, disponen las alabanzas y determinan las censuras. Tratando de atemorizar a los hombres más fuertes y a los capaces de poseer mucho, para que no tengan más que ellos, dicen que adquirir mucho es feo e injusto, y que eso es cometer injusticia: tratar de poseer más que los otros. En efecto, se sienten satisfechos, según creo, con poseer lo mismo siendo inferiores (Platón, 1993, p.80).

No hay manera de encontrar una síntesis que integre a la manera hegeliana los presupuestos del neoliberalismo y del Estado Social de Derecho. Hay una síntesis que disuelve o que elimina o que vacía. La tercera vía es un intento fallido por aplicar la pauta, porque los dos fenómenos implican el problema mencionado antes. En Hegel (1821) el éxito está garantizado porque es la conciencia enfrentada a sí misma. Pero en la tercera vía de Giddens (2000) hay dos tipos de conciencia o de concepción del mundo.

De otro lado, retomando lo que se decía en Kant (1998) sobre el problema entre lo real, lo posible y lo necesario, se considera que esa síntesis aparentemente integradora hegeliana en la tercera vía tiene una doble consecuencia: objetualiza el Estado de bienestar y lo convierte en un criterio de publicidad ficticio debido a que no es *real* sino meramente *posible*, mientras que maquilla y oculta las consecuencias del neoliberalismo al hacerlo pasar por *necesario* cuando es meramente *real*. Si de lo que se trata en la tercera vía es de integrar los dos criterios para que ambos tengan realidad, se llega a la doble consecuencia desafortunada de que el neoliberalismo sigue siendo el concepto y el Estado de bienestar el objeto.

5. Cierre: razones para la insintetizabilidad e inintegrabilidad entre el Estado de bienestar y el neoliberalismo

La conciliación entre dos posturas como el neoliberalismo y el Estado de bienestar han resultado ser una posibilidad para países europeos debido a cuestiones que se podrían definir como sociológicas. Viven otras dinámicas sociales que les permite tener una consciencia y cosmovisión diferente a las que se deben enfrentar países latinoamericanos. En el caso particular de Colombia, hay dos objeciones fundamentales.

La primera, es que las medidas económicas que el gobierno ha venido tomando durante el período de vigencia de la nueva Constitución desdican de los presupuestos de la misma, pues hay un progresivo desmonte de los derechos, en particular los de la estabilidad al largo plazo, la educación y la salud. La segunda, que el formato político y económico de Colombia está excesivamente centralizado, lo cual no solo contraviene los presupuestos de la Constitución misma, sino que pone a depender a todo el país de lo que se decide en la capital. En la medida en que los entes descentralizados solo tengan de tales el nombre, es decir, en la medida en que sigan siendo centrodependientes, no habrá alternativa ni política ni económica que resuelva la crisis de legitimidad que el estado colombiano ha tenido desde sus guerras de independencia.

Tal como se quiso evidenciar, desde el punto de vista tanto práctico como teórico, resulta imposible aplicar una política como la de la tercera vía en una país como Colombia, ya que cada vez se hacen más profundas las diferencias sociales debido a la postura fundamentalmente individualista del neoliberalismo y el asistencialismo desmedido que espera la población menos favorecida. Por tanto, se identifican las siguientes divergen-

cias que no hacen posible la aplicabilidad de una tercera vía en el Estado colombiano:

El Estado de bienestar *promueve la garantía de ciertos derechos* que para el neoliberalismo resulta ser una especie de alcahuetería no rentable.

El neoliberalismo *absorbe* al Estado de bienestar y lo hace pasar por *real* cuando es meramente *posible*, e imposible si continúan las políticas neoliberales.

La Constitución Política contempla unos derechos y garantías que en la práctica no son posibles con un modelo económico como el neoliberal.

El neoliberalismo parasita los conceptos del Estado de bienestar y se lucra de ellos.

Hay un problema de contradicción entre un Estado de bienestar, donde el Estado busca ofrecer bienes y servicios a sus asociados, y el neoliberalismo, que busca privatizar estos servicios y la mínima intervención del Estado en el mercado.

No existe un común denominador que permita una integración entre el Estado de bienestar –presupuesto fundamental del Estado Social de derecho– y el neoliberalismo.

Así, teóricamente todo está muy bien en el Estado colombiano, mientras que en la práctica no se ven más que tratados de libre comercio, asistencialismo irresponsable y una clara crisis de institucionalidad por indiferencia e inoperancia.

Referencias

- Ball, P. (2010). *Masa crítica*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bauman, Z. (2000). *Modernidad líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

- Foucault, M. (2007). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.
- Giddens, A. (2000). *La tercera vía*. Buenos Aires: Taurus.
- Gómez, E. (2010). *Kant y Hegel ¿principio o fin de la ciencia?* México: Siglo XXI Editores, S. A.
- Kant, E. (1998). *Crítica de la razón pura*. Madrid: Al-faguara.
- Restrepo, J. F. (2012). *Lecciones de teoría política*. Medellín: Impresos Aguinaga .
- Singelmann, J. & Singelmann, P. (1986.) Lorenz von Stein and the paradigmatic bifurcation of social theory in the nineteenth century. *The British Journal of Sociology*, 37(3), 431-452. Recuperado de: <http://www.jstor.org/stable/590649>